

# Boletin Dhein

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

# Parte oficial

# PRRSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su iunportante salud.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1903)

Núм. 2.976.

# Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 93.

Habiendo sido robada una bu rra y tres pollinas en la noche del día 25 del actual de la cuadra del vecino de Aldeamayor de San Martin D. Juan Gomez del Valle; ordeno á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca de mencionadas caballerías y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisicion, poniendo unas y otros á disposicion del Juzgado correspondiente.

Valladolid 28 de Noviembre de 1903.

Santos Ortega.

Señas de la caballería.

Una burra como de cinco á seis años, alzada baja, colina, un lunar y pelo negro.

# ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN

SENOR: La Cámara de Comercio de Madrid ha hecho presente que el Real decreto de 6 de Septiembre último estableciendo un régimen especial de despacho rápido para los pequeños paquetes comerciales que no excedan de cinco kilogramos de peso bruto, fué recibido con unánime aplauso por el comercio en general; pero al llevarlo á la práctica hubo de observarse que las restricciones de la regla 7.ª del mismo merman sus principales ven tajas y aplicaciones, por lo cual pide una ampliacion hasta ciuco paquetes de cinco kilogramos cada uno, para dar á estas expediciones las necesarias facilidades.

Detenidamente fueron examinadas en su día todas las circuns tancias que llevaba consigo la implantacion del nuevo régimen y las consecuencias á que podía dar lugar, siendo su especialísimo fin el de facilitar singularmente la importacion de pequenas expediciones comerciales, antes restringidas por estrechas formalidades que dificultaban indudablemente el desarrollo de esta clase de comercio; y partiendo del ebjeto fundamental propuesto, se limitó al peso y número de los paquetes, para prevenir que pudieran descomponerse grandes !

expediciones en bultos reducidos que vinieran á utilizar los beneficios de la concesion.

No puede el Ministro que suscribe ocultar la simpatía y el interés con que atiende cuantas medidas vengan á facilitar el desarollo del comercio español; así es, que despues de examinar la nueva peticion, y de convencerse de su beneficiosa influencia, no vacila en proponer la ampliacion hasta cinco paquetes de á cinco kilogramos cada uno, ó sea un conjunto en peso de 25 kilogramos, al concepto de una sola expedicion á que alude la regla séptima del Decreto primeramente citado; con lo cual quedarian atendidos los intereses del comercio, y no sería de temer el fraccionamiento de grandes expediciones en pequeñas partidas, ya que á ello se oponen tambien las reglas que regulan este servicio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de S. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Augusto Gonzalez Besada.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda;

Vengo en decretar lo siguiente: Se entenderán modificadas las reglas 7.ª y 8.ª del Real decreto de 6 de Septiembre último, referente á los despachos de paquetes hasta cinco kilogramos de peso, en la siguiente forma:

«7.ª Se considerarán como formando una sola expedicion, aunque vengan consignados separadamente en la hoja de ruta, los paquetes que, conteniendo iguales mercancías y no excediendo de cinco ni del peso total de 25 kilogramos brutos, estén facturados en una misma estacion y vayan destinados á un solo destinatario, salvo el caso que el comisionista acredite que los remititentes son distintos:

8.ª Cuando la expedicion sea de más de cinco paquetes y pese más de 25 kilogramos, se despacharán los bultos con declaracion en la forma ordinaria.»

Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicacion en la Gaceta de Madrid.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruído por la Delegacion de Hacienda de esta provincia para la asimilación de la industria de fabricación de bolsas de papel confeccionadas á mano, dicho Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen;

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente del cual resulta:

Que D. Vicente Sanz, vecino de esta Corte, con fecha 28 de Agosto de 1901, dirigió instancia al Director general de Contribuciones solicitando, en nombre propio y en el de varios industriales, ser incluídos con epígrafe especial en las tarifas de la contribución industrial, como fabricantes de bolsas de papel sin empleo de máquinas, con moldes y facultad para rotular y remitir los productos que fabrican.

Tramitado el correspondiente expediente de asimilacion de industría, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento vigente, la Direccion general del ramo, en vista de lo informado por el Ingeniero industria! y por la oficina provincial, propone á V. E. se añada al epigrafe 272 de la tarifa 3.ª la siguiente:

«Nota. Cuando las bolsas de papel se fabriquen á mano y por medio de moldes, sin máquinas plegadoras ni contadoras, se pagará, por cada operario, la mitad de la cuota asignada á las máquinas, siempre que el número de operarios sea de seis ó superior; no llegando á seis operarios, la industria tributarà por la clase 7.ª de la tarifa 4.ª»

«Otra. Si en el establecimiento se rotulan las bolsas, las máquinas de imprimir tributarán por el 50 por 100 de la cuota que tengan señaladas en tarifas».

Y en tal estado el expediente, se consulta el parecer de este Consejo.

Considerando que la propuesta de la Dirección general del ramo es equitativa, en cuanto tiene en cuenta la distinta fuerza prodúctora de la industria de fabricación de bolsas de papel á mano y por medio de moldes, con relación á esta nimia industria, cuando emplea para la fabricación máquinas plegadoras y cortadoras:

Considerando que el rotulado de esas bolsas de papel debe considerarse como industria complementaria de la fabricación de las mismas, razón por la cual no cabe autorizar à los industriales de que se trata para usar máquinas de imprimir sin un aumento en la cuota contributiva:

Considerando que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción á lo dispuesto por el artículo 119 del vigente Reglamento:

El Consejo opina que procede adicionar al epigrafe 272 de la tarifa 3.ª de industrial, las dos notas que propone la Dirección general de Contribuciones.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servide resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1903. — Besada. — Senor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos á este Ministerio por la Cámara de Comercio de Barcelona, y por D. Juan Vilella Estivill, como Gerente de la razón social «Vidriería Barcelonesa Juan Vilella, Sociedad en comandita», solicitando que con el fin de proteger la fabricación nacional de vidrios planos con armadura interior de alambre de hierro, para claraboyas, se ordene á las Aduanas que dicha mercancía se afore por la partida 17 del Arancel cuando su grueso sea de 5 á 7 milimetros, de conformidad con lo que preceptúa la nota 6.ª del Arancel, y no por la partida 14 que hoy se aplica:

Vista la citada nota 6.ª del Arancel, que dice: «Los vidrios y cristales planos que tengan menos de 4 milímetros de grueso adeudarán por la partida 16, y los que tengan de 4 á doce milimetros por la 17»:

Considerando que en la nota transcrita no se establece excepcion alguna para el caso en que los vidrios planos se presenten al despacho con armadura interior de alambre de hierro, y, por tanto, con sujecion á lo que en ella se preceptúa, los vidrios objeto de los escritos de referencia se hallan comprendidos para el adeudo en la partida 17 del Arancel;

El Rey (Q. D.G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á

1.º Declarar que los vidrios placos con armadura interior de alambre de hierro cuyo grueso sea de 4 à 12 milinetros, se halian comprendidos para el adeudo en la partida 17 del Arancel, estén ó no pulimentados por ambas

2.° Ordenar que se publique esta Real orden para conocimiento de las Aduanas y del Comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1903. - Besada. - Senor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1903.)

# ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.774.

# Diputacion provincial de Valladolid.

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion, en reparaciones del Manicomio provincial.

## Semana que empezó el 2 de Noviembre y terminó el 7.

		Pesetas.
D.	Licinio San José, 6	
	días á 3.50 pesetas.	21
<b>&gt;&gt;</b>	Gervasio Anton, 6 id.	
	á 3°50 id	21
>>	Mateo Lopez, 6 id. á	
	3 id	18
>>	Gregorio Uron, 6 id.	
	á3 id	18
	Importe total.	78

Asciende la presente cuenta de jornales á la cantidad de setenta y ocho pesetas.

Valladolid 11 de Noviembre de 1903.-P. A. del Arquitecto provincial, Canuto Capdevila.

Diputacion provincial. - Sesion del 11 de Noviembre de 1903. -Aprobada y pase al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin Oficial de la provincia. -El Presidente, Francisco Ortega.-El Secretario, Gregorio García. - El Secretario, Heliodoro Represa.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2.961.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento D. Ignacio Narezo, como apoderado de la «Señora viuda de Narezo y herederos de Busta-

alcoholes «El Palero», en solicitud de licencia para instalar en dicha fábrica una caldera de vapor sistema de hervidores, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 335 de las Ordenanzas municipales para que dentro del plazo de quince días por que se abre informacion, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar los vecinos y propietarios á quienes interese, las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría municipal, en donde se halla de manifiesto el expediente, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, se acordará lo que proceda respecto á la concesion de la licencia que se solicita.

Valladolid 25 de Noviembre de 1903.-El Alcalde, A. Queipo.

Núм. 2.972.

#### Canalejas de Peñafiel.

Formados los repartimientos de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicacion del presente en el Bo-LETIN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Canalejas de Peñafiel 25 de Noviembre de 1903.-El Alcalde, Jacinto García.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Castromembibre Portillo Tudela de Duero

Núm. 2.965.

## Portillo.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos duranrante los años 1904, 1905 y 1906, se ha acordado en cumplimiento de lo prevenido el arriendo con venta exclusiva de los liquidos y carnes frescas y saladas durante el año 1904, bajo el tipo de 5.199 pesetas 11 céntimos, y con sujecion al pliego de conmante», dueños de la fábrica de l diciones que se halla de manifies-

to en la Secretaría del Ayunta. miento el cual está formado en armonía con lo dispuesto en el capítulo 27 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana, teniendo lugar la primera el día siete del próximo mes de Diciembre en la Casa Consistorial de esta villa á las doce en punto terminando el acto á las trece, y dado caso que no se presentaran licitadores se verificarán la 2.ª y 3.ª en los días 18 y 29 de dicho mes y horas designadas, en la forma que determina el Reglamento, debiendo advertir que para mostrarse licitador será condicion precisa la de haber consignado en arcas municipales el 2 por 100 de la cantidad que ha de servir de base para la subasta.

Portillo 26 de Noviembre de 1903 .- El Alcalde, Vicente Arranz. - Baldomero Martinez, Secretario.

Núm. 2.967.

## Valdenebro.

No habiendo tenido efecto el arriendo à venta libre de los derechos de consumos, se arriendan con la exclusiva los señalados en los grupos de líquidos y carnes para el próximo año de 1904, sir viendo de tipo la cantidad de 1.701 pesetas 40 céntimos en que se hallan comprendidos cupo y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinado por quien lo desee.

La subasta tendrá lugar el día 3 del próximo Diciembre á las diez de su mañana en la Casa Consistorial.

Si esta no tuviere efecto se celebrará una segunda el día diez y si tampoco tuviere efecto se celebrará la tercera y última el día 20 de dicho mes en igual local y horas [expresadas para la

Valdenebro 26 de Noviembre de 1903.-El Alcalde, Matías Argüello.

Num. 2.971.

## Villanueva de los Caballeros.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arriendo à venta libre de los derechos que devenguen las especies de [con-

sumos por un período de uno á tres años en este término municipal, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva los líquidos, carnes frescas y saladas y sal comun, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; la primera subasta tendrá lugar el día 9 del próximo Diciembre de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, si en ésta no se presentase proposicion alguna, se designa el día 20 del mismo para la segunda y si ésta tampocó diere resultado, se celebrará una tercera y última para el día 31 de dicho mes en el mismo local y hora designados, advirtiendo que para hacer proposiciones es condicion indispensable el depósito previo del 5 por 100 del tipo total.

Villanueva de los Caballeros á 27 de Noviembre de 1903.-El Alcalde, Anastasio Riñon.-El Secretario interino, Crescencio Franco.

# ANUNCIOS OFICIALES.

NCM. 2.938.

Don Autonio Martin Delgado, primer Teniente del Regimiento de Infanteria de Pavía, número 48, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguacion del paradero del soldado Agapito Hilario Uliver, que perteneció al primer Batallon Expedicionario á Cuba de este Regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á partir desde la publicacion de la presente en el Boletin Oficial de la provincia de Valladolid de donde es natural, dé noticias á este Juzgado de su actual paradero, bajo apercibimiento de que si no lo hace en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero à todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Agapito Hilario Oliver, y en caso de ser habido, lo manifiesten á este Juzgado. sito en el Cuartel de San Roque, de esta Plaza, pues así lo tengo dictado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos tres .- Antonio Martin.

#### INDICE

de las materias contenidas en este Boletin Oficial durante el mes de Noviembre de 1903.

Número 247.

Real orden resolviendo las reclamaciones formuladas contra el Real decreto de 18 de Noviembre de 1902, en la que se dispone queden abiertos à la enseñanza clínica los Establecimientos de Beneficencia general, provincial ó municipal; fecha 17 de Octubre último.

Otra resolviendo con carácter general el expediente iastruído en virtud de la instancia de un recluta del reemplazo de 1902, solicitando segunda talla; fecha 20 de Octubre último.

Otra disponiende se anuncien por los Rectorados las vacantes de Escuelas que deban proveerse por concurso de ascenso; fecha 15 de Octubre ultimo.

Otra disponiendo se reconozca validez oficial à los estudios elementales que se practiquen en la Escuela Superior de Industrias de Santander; fecha 22 de Octubre último.

Anuncios de varios Ayuntamien-

Número 248.

Circular del Gobierno civil de la provincia previniendo á los señores Alcaldes y Presidentes de mesa en las elecciones municipales, que tan pronto terminen los respectivos es-crutinios, comuniquen á dicho Centro el resultado de los mismos; fecha

Real orden resolviendo una consulta de la Comision mixta de reclutamiento de Castellon; fecha 24 de Octubre último.

Otra resolviendo lo consultado al Ministerio de Instruccion pública acerca de la reforma de los estudios de la carrera del Magisterio; fecha 23 de Octubre último.

Otra anunciando à traslado la provision de la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto de La Coruña; fecha 23 de Octubre último.

Real decreto autorizando al Ministro de Agricultura para ejecutar las obras de caminos vecinales que se expresan; fecha 31 de Octubre último.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 249.

Real orden resolviendo una instancia de los industriales del gremio de comestibles de la clase 9.ª, epígrafe 15, tarifa 3.ª; fecha 19 de Octubre último.

Otra permitiendo la explotacion de mezclas de vinos españoles y franceses envasados en botellas; fecha 21 de Octubre último.

Otra circular, dictando reglas para la formacion del alistamiento actual del reemplazo del Ejército; fecha 24 de Octubre último.

Otra aplazando hasta el 15 de Enero del año próximo los exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas; fecha 27 de Octubre último.

Otra disponiendo se haga constar el agrado con que se han visto los

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y se den las gracias á cuantos individues del mismo hayan intervenido directamente en aquellos, haciendo extensiva esta disposicion al personal subalterno; fecha 30 de Octubre último.

Anuncios de Ayuntamientos.

Número 250.

Real decreto dejando en suspenso provisionalmente los efectos del Real decreto de 5 de Mayo próximo pasado, relativo al cobro de la contribucion correspondiente à los Médicos y Médicos Cirujanos; fecha 29 de Octubre último.

Relacion de las licencias de caza, y uso de armas y galgos, concedidas por este Gobierno civil en el mes de Octubre último.

Anuncios varios.

Número 251.

Real orden dictando reglas para la más pronta y eficaz extincion de la plaga de langosta; fecha 28 de Octubre último.

Anuncios de subastas y otros varios.

Núm. 252.

Real orden disponiendo la forma en que ha de verificarse la provision de plazas de Perítos electricistas consignadas en la plantilla del personal facultativo de la Inspeccion provincial de Hacienda; fecha 23 de Octubre último.

Otra resolviendo con carácter general en sentido negativo, la solicitud del Colegio de Médicos de Jerez de la Frontera para funcionar con carácter oficial independientemente del Colegio Médico de la provincia; fecha 22 de Octubre último.

Otra aclaratoria de la de 29 de Septiembre último referente á la aplicacion del sello de los Colegios Médicos en las certificaciones facultativas; fecha 27 de Octubre último.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 253.

Real orden resolviendo la instancia de los Subdelegados de Medicina de Madrid respecto á la interpre-tacion del párrafo 2.º del art. 77 de la Instruccion general de Sanidad vigente; fecha 2 del actual.

Relacion de los destinos civiles vacantes que corresponden á sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Anuncios varios.

Número 254.

Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles se excite el celo de los Alcaldes y demás dependientes de su autoridad, à fin de que se lleve á efecto con todo rigor y eficacia la revista anual de reclutas; fecha 6 del actual.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Valladolid en todo el mes de Septiembre

Anuncio de subasta para la construccion de colectores del alcantarillado de Valladolid.

Circular de la Junta provincial del Censo electoral determinando las Secciones del Distrito electoral de Villalon cuyos interventores han trabajos realizados por el Cuerpo de 1 de concurrir á la cabeza del distrito tener lugar el Jueves 19 del actual. Anuncios varios.

#### Número 255.

Circular del Gobierno civil de la provincia previniendo à los Alcaldes y Presidentes de mesa de los pueblos del distrito de Villalon, que tan pronto terminan los escrutinios comuniquen á dicho Centro el resultado de los mismos; fecha 10 del

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridos en esta capital durante el mes de

Octubre último.

Circular de la Administracion de Hacienda de la provincia dando instrucciones á los Ayuntamientos para la formacion de los padrones de cédulas personales para 1904; fecha 7 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

#### Número 256.

Real orden modificando el número 12 de la Tabla de exenciones unida al Reglamento de la contribucion industrial; fecha 19 de Octubre úl-

Otra resolviendo una instancia promovida por un recluta del alistamiento de Villaviciosa; fecha 4 del actual.

Otra disponiendo tengan lugar en la primera quincena del mes actual los ejercicios de oposicion á premio extraordinario para los graduados de Bachiller; fecha 30 de Octubre último.

Circular de la Delegacion de Hacienda de la provincia trasladando otra de la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Octubre último, comunicada por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 12 de dicho mes, por la que se resuelve una consulta de la Administracion provincial de Guipúzcoa sobre caducidad de varias concesiones mineras por falta de pago del canon de superficie correspondiente; fecha 4 del actual.

Anuncios de subastas de aprovechamientos forestales y otros varios.

#### Número 257.

Real decreto aprobatorio de la Instruccion para la venta de las propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por el mismo; fecha 14 de Septiembre último.

Instruccion à que se refiere el an-

terior Real decreto.

Circular de la Delegacion de Hacienda de la provincia trasladando una Real orden comunicada á la Direccion general de Contribuciones por el Ministerio de Hacienda, en la que se dispone que los mineros al cumplimentar la regla 2.ª del art. 35 del Reglamento de impuestos mineros vigente, expresen los gastos de transporte de los minerales y el precio en venta de los mismos; fecha 9 del actual.

Anuncios de varios Ayuntamientos.

#### Número 258.

Circular del Gobierno civil de la provincia recordando á los Alcaldes,

para el escrutinio general que ha de 🏻 Guardia civil y demás individuos dependientes de su autoridad el cumplimiento de la de 14 de Septiembre último dictada por dicho Centro sobre juegos prohibidos; fecha 14 del actual.

Continuacion de la Instruccion definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por el mismo.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

#### Número 259.

Circular del Gobierno civil de la provincia encargando á los señores Presidentes de Mesa en la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Villalon el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el título 5.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890; fecha 12 del actual.

Continuacion de la Instruccion para la venta de las propiedades y derechos del Estado y demás decla-

rados enajenables.

Real orden aprobando un acuerdo de la Comision mixta de reclutamiento de Gerona; fecha 4 del

Distribucion de fondos provinciales para satisfacer las obligaciones de su presupuesto en el mes de Diciembre próximo.

Anuncios de Aynntamientos y Juzgados.

#### Número 260.

Continuacion de la instruccion definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

### Número 261.

Conclusion de la instrucion definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por

Resultado del escrutinio en las Secciones del distrito de Villalon para la eleccion de un Diputado à Cortes.

Anuncios varios.

#### Número 262.

Real orden dictando reglas para la renovacion de las Juntas directivas de los Colegios notariales; fecha 7 del actual.

Circular de la Delegacion de Hacienda en esta provincia trasladando dos reales órdenes del Ministerio de Hacienda, por la que se determina en una el concepto por que deben tributar los corresponsales del Banco de España; y por la que se señala en otra la forma en que ha de procederse en la instruccion de expedientes de denuncia y de investigacion de las propiedades y derechos del Estado; fecha 9 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

#### Número 263.

Real decreto creando salas de estancia y de estudio en todos los Institutos de segunda enseñanza; fecha 6 del actual.

Anuncios varios.

#### Número 264.

Real decreto disponiendo que en lo sucesivo se despachen por los Jefes de las Divisiones de ferrocarriles y trabajos hidráulicos los expendientes relativos á ferrocarriles y aguas terrestres, con las excepciones que se expresan; techa 6 del actual.

Otro incluyendo la profesion de Ingeniero de Minas entre las que designa el art. 32 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Expropiacion forzosa; fecha 6 del actual.

Otra disponiendo que las siete Divisiones de trabajos hidráulicos se encarguen de la policía y aprovechamientos de aguas terrestres y cuanto afecta á estos servicios; fecha 6 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

#### Número 265.

Real decreto autorizando á la Direccion general de Prisiones para el establecimiento de Economatos administrativos destinados á facilitar á lus empleados y reclusos los suministros suplementarios de alimentacion y mercancías que se estimen necesarios; fecha 9 del actual.

Reglamento de Economatos administrativos de las Prisiones.

Real orden dictando disposiciones para la aplicacion de lo dispuesto en el vigente Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en lo que se refiere à las plazas de Auxiliares de Universidad; fecha 5 del actual.

Otra determinando la forma de acreditar la aprobacion de la asignatura de Religion los solicitantes del título de Maestro de primera enseñanza elemental; fecha 5 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

## Número 266.

Circular del Gobierno civil de la provincia haciendo pública la solicitud de D. Epifanio de la Gándara para la concesion de 99 litros de agua por segundo extraída del Pisuerga para riego de una finca de su propiedad en término de Arroyo; fecha 21 del actual.

Real orden disponiendo se considere como de carácter general la orden comunicada con fechas 20 y 26 de Octubre pasado à los Directores de los Institutos de Alicante y Bilbao; fecha 13 del actual

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

#### Número 267.

Circular del Gobierno civil de la provincia haciendo público haberse elevado el día de la fecha al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Piñel de Abajo contra providencia dictada por dicho Centro; fecha 23 del actual.

Real decreto reformando varios artículos de los Reglamentos de oposiciones y de provision de Escuelas primarias; fecha 13 del actual.

Real orden disponiendo que las clases de tropa del Ejército y Armada y demás asimilados que, no prestando servicio, se encuentren en situacion de reserva, reclutas dispo-

nibles, licencia ilimitada ó sujetos á revision de expedientes están obligados à proveerse de la cédula personal que les corresponda; fecha 6 del actual.

Otra aclaratoria de algunos preceptos relativos á la aplicacion de la ley de Caza; fecha 12 del actual.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cigales en las sesiones que ha celebrado durante el tercer trimestre del actual

Anuncios de varios Ayuntamien-

#### Número 268.

Real orden reformando el epigrafe 287 de la tarifa 3.ª del Reglamento de la contribucion industrial; fecha 13 del actual.

Otra aclarando lo reglamentado respecto al tránsito á través del territorio español con destino á puertos ó buques de guerra extranjeros; feha 11 de Noviembre corriente.

Otra disponiendo con carácter general que la cantidad consignada en los presupuestos generales para gastos de visita á los Inspectores de primera enseñanza se devengue por provincias; fecha 12 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos, de Juzgados y otros varios.

#### Número 269.

Circular de la Junta de Instruccion pública de la provincia haciendo saber à los Maestros que figuran en la relacion que es adjunta, y á quienes se les adeuda haberes por aumento gradual de sueldo, que es necesario que ellos ó sus herederos instruyan expediente para justificar tal cualidad; fecha 26 del

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Fontihoyuelo en las sesiones que ha celebrado durante el tercer trimestre del año actual.

Anuncio de subastas de aprovechamientos forestales y otros

#### Número 270.

Real orden disponiendo que las fuerzas de la Guardia civil y sus familias disfruten del servicio médico farmacéutico municipal; fecha 23 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

#### Número 271.

Real decreto modificando la regla 7.ª y 8.ª del Real decreto de 6 de Septiembre último referente á los despachos de paquetes hasta 5 kilógramos de peso; fecha 24 del actual.

Real orden disponiendo se adicione al epigrafe 272 de la tarifa 3.ª de industrial lo relativo à la fabricacion de bolsas de papel confeccionadas á mano; fecha 30 de Octubre

Otra declarando comprendidos para el adeudo en la partida 17 del Arancel los vidrios planos con armadura interior de alambre de hierro cuyo grueso sea de 4 á 12 milimetros, estén o no pulimentados por ambas caras; fecha 17 del

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Imprenta del Hospicio provincial,